



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7123770 Radicado # 2026EE235573 Fecha: 2026-10-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER215894

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Fontibón, realizó traslado de la solicitud de un usuario anónimo, sobre la presunta afectación ambiental derivada del funcionamiento de un lavadero de motos en la KR 101B 24F 10, con afectación por vertimientos, conforme a lo expuesto a continuación:

*"(...) Hay una casa esquinera ubicada en el barrio la Rosita (Fontibón) carrera 101b # 24 F 10 habitado por inquilinos hay un garaje donde guardan motos el cual TODOS los DÍAS lavan las motos o no sabemos que es lo que lavan, siempre sacan aguas turbias con jabón y grasa, sedimento de tierra y basura nunca salen a escurrir esas aguas a la alcantarilla ni recogen la basura que sacan el cual esas aguas quedan en posadas al frente de las casas cogiendo malos olores y la llegada de zancudos (...)
(...) Solicitó amablemente a la entidad realizar las visitas de inspección o las investigaciones pertinentes para verificar esta situación y tomar los correctivos o sanciones necesarios a la mayor brevedad posible. (...)"*

Respecto a la petición, esta entidad, de acuerdo con su competencia y en cumplimiento de sus funciones de Control y Vigilancia en materia de Vertimientos establecidas en el Artículo 23 del Decreto Distrital 646 de 2025, informa que el 13 de octubre de 2026, personal técnico adelantó una visita de control a la dirección señalada (ver Fotografías 1 y 2). No obstante, la visita realizada no fue atendida. Razón por la cual, se procederá a emitir el respectivo oficio de requerimiento al dueño del predio, mediante el **Comunicado SDA No. 7144864**, con el fin de evaluar formalmente el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Fotografía 1. Fachada del predio



Fuente: Tomada en visita el 13/10/2026

Fotografía 2. Nomenclatura del predio



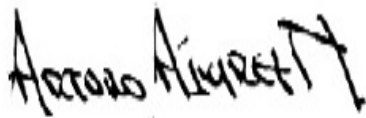
Fuente: Tomada en visita el 13/10/2026

Se informa además que, durante el recorrido de control efectuado al espacio público aledaño, no se evidenciaron vertimientos no domésticos sobre la vía pública.

Conforme a lo solicitado frente a la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, se precisa que estas acciones jurídicas se encuentran condicionadas a la existencia de un incumplimiento normativo, según lo establecido en el parágrafo del artículo segundo de la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual indica que las sanciones pueden ser impuestas siempre y cuando se concluya el proceso sancionatorio. Por ello, la Secretaría Distrital de Ambiente en el ejercicio de sus funciones, se permite informar que, a la fecha de proyección de este documento, el usuario no cuenta con un producto técnico en materia de vertimientos que requiera actuación jurídica. La apertura de eventuales acciones sancionatorias por el recurso hídrico quedará supeditada al análisis de la información que allegue el usuario.

En los anteriores términos se dio respuesta a su queja, no sin antes agradecer su colaboración y manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO